

PREGUNTAS Y RESPUESTAS SOBRE LA SOLICITUD DE AYUDAS COVID-19 A AUTÓNOMOS



Región de Murcia
Consejería de Empleo,
Investigación y Universidades

1) ¿Cuál es el importe de la ayuda?

La ayuda consiste en una prestación económica única por importe de 286,15 euros

2) ¿Todas las solicitudes que cumplan con los requisitos tienen derecho a la ayuda?

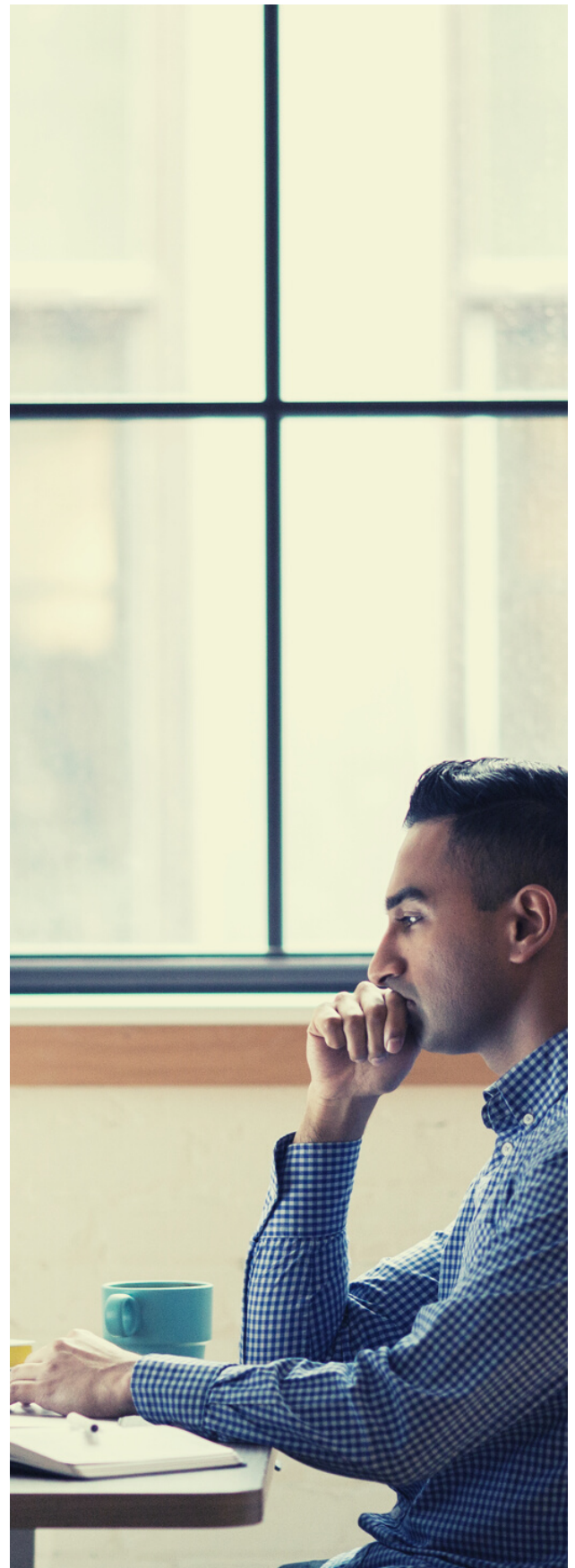
Hasta agotar el presupuesto de la convocatoria de 4 millones de euros, es decir, las 13.978 solicitudes completas primeras que cumplan todos los requisitos. Si se hiciese un requerimiento de subsanación, el orden de entrada de la solicitud será la fecha en la que entre la documentación requerida

3) ¿Cuál es el orden que se va a tener en cuenta para conceder las ayudas?

El orden lo establecerá la fecha y hora de presentación de solicitudes, y en el caso de que éstas fueran incompletas, desde la fecha de entrada de la documentación requerida, siempre que los beneficiarios reúnan los requisitos establecidos. Por tanto, si se le requiere documentación, su nuevo orden de solicitud lo establecerá el día y hora en que envíe su respuesta

4) ¿Cómo se responde a un requerimiento de subsanación?

La documentación requerida deberá presentarla por el mismo formulario en que presentó la solicitud, debiendo presentar de nuevo toda la documentación que presentó en un primer momento. La subsanación se tendrá en cuenta como primera solicitud presentada, anulando la anterior



5) ¿Cuántas solicitudes puedo presentar?

Sólo se podrá presentar una solicitud por cada solicitante, considerándose válida únicamente la última presentada

6) Si recibo un requerimiento de subsanación: ¿Qué efectos y qué medio utilizo para responder?

Si su solicitud incorpora algún documento erróneo o incompleto, recibirá una notificación por Sede Electrónica para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición



7) ¿Qué requisitos debo cumplir para tener derecho a la ayuda?

- Desarrollar la actividad y tener domicilio fiscal en la Región de Murcia
- Estar afiliado y en alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o Mutualidad alternativa a la Seguridad Social o, en su caso, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, en el momento de presentación de la solicitud y en el momento de declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020)
- Acreditar, en el mes natural anterior a la solicitud, es decir, en el mes de junio, una disminución de su facturación superior al 40% en relación con el promedio de facturación del semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma (esta acreditación puede aportarla hasta en un plazo de 3 meses desde la notificación de concesión)
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con la Seguridad Social o, en su caso, al corriente en los pagos con la Mutualidad correspondiente
- No encontrarse en ninguno de los supuestos del apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- No ser beneficiario de la prestación extraordinaria por cese de actividad de los autónomos afectados por la declaración del estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19



8) Una vez recibida la ayuda: ¿Qué compromisos tengo?

- Mantener el alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o Mutualidad alternativa o, en su caso, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, tres meses a partir de su solicitud de subvención
- Si una vez presentada la solicitud de la subvención se obtuviese la condición de beneficiario de la prestación extraordinaria por cese de actividad, deberá comunicar este hecho, tan pronto como se conozca, a la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo, solicitando el reintegro de la cuantía de la ayuda, en el supuesto de haberse percibido

9) ¿Dónde debo presentar la solicitud de la ayuda a autónomos?

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente a través del formulario específico del Procedimiento número 3385. Puede acceder al formulario a través del siguiente [enlace](#)

10) ¿Qué plazo tengo para presentar la solicitud?

El plazo de presentación de solicitudes es del 1 al 30 de julio de 2020

11) Si tengo alguna duda: ¿Dónde puedo dirigirme?

Toda la información relacionada con esta ayuda podrá encontrarla en el siguiente [enlace](#)
Puede llamar a los siguientes teléfonos en horario de 09:00 h. a 14:00 h

- 968 37 53 95
- 968 36 51 85

Asimismo, puede enviar su consulta al siguiente correo y, si lo desea, dejar su número de teléfono para que contactemos con usted: autonomos.covid19@carm.es

12) Soy mutualista: ¿Tengo derecho a ayuda?

Tienen derecho a esta ayuda los profesionales acogidos a mutualidades alternativas a la Seguridad Social (abogado, procurador, médico, químico, ingeniero, perito técnico e ingeniero técnico industrial, arquitecto, arquitecto técnico, gestor administrativo) con domicilio fiscal en la Región de Murcia y que cumpla el resto de requisitos establecidos en la Orden de Bases y Convocatoria



13) ¿Necesito tener certificado digital para presentar la solicitud?

Sólo se puede solicitar la ayuda a través de medios telemáticos. Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la CARM considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma

14) ¿Debo presentar junto con la solicitud de la ayuda los documentos que justifican mi caída de ingresos de más del 40%?

No es obligatorio presentar, junto con la solicitud, la documentación que justifica la caída de ingresos, pero sí tiene la posibilidad de hacerlo de forma voluntaria en ese momento. En todo caso, si decide hacerlo junto con la solicitud de la subvención, deberá aportar toda la documentación necesaria para su justificación. Dicha documentación será revisada en el periodo de justificación

15) ¿Cuándo debo presentar los documentos que justifican mi caída de ingresos de más del 40%?

Para justificar la facturación deberá aportarse, en el plazo de tres meses desde la notificación de la orden de concesión, la documentación justificativa de la minoración de ingresos superior al 40% en el mes anterior a la solicitud respecto al semestre anterior al estado de alarma

16) ¿Es obligatorio dedicar la ayuda a pagar la cuota a la seguridad social?

No. La ayuda equivale a una cuota mínima a la Seguridad Social por parte de los trabajadores autónomos pero podrá dedicar la misma al pago de su cuota o a cualquier gasto que tenga que afrontar





17) ¿Debo justificar en qué me he gastado la ayuda posteriormente?

No. Posteriormente sólo deberá aportar la documentación que justifica la caída de ingresos del 40% en el mes anterior a la solicitud respecto al semestre anterior al estado de alarma, en el plazo de tres meses desde la notificación de la orden de concesión

18) ¿Qué documentos debo aportar junto con la solicitud?

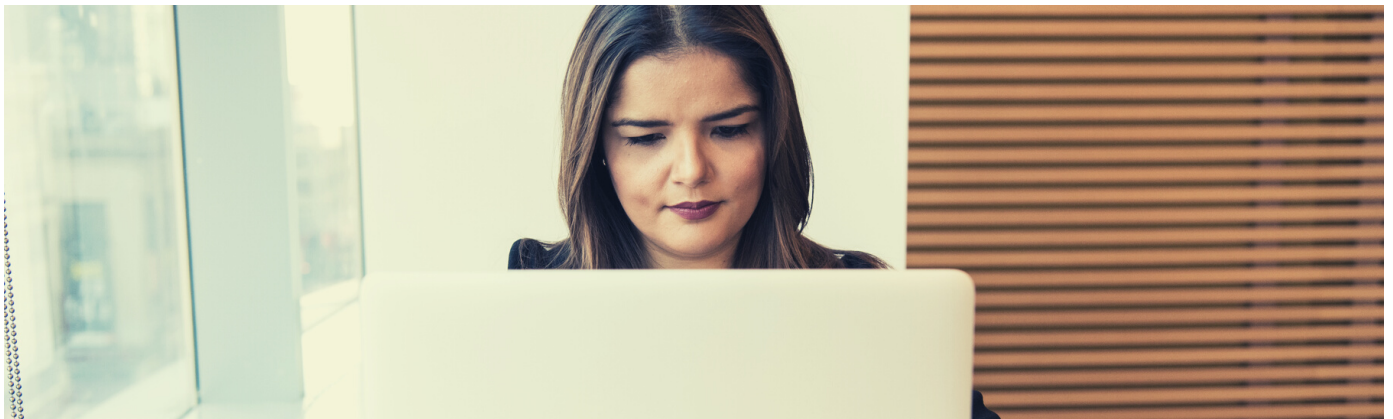
- Certificado de titularidad de la cuenta IBAN donde quiere que se le haga el ingreso de la ayuda y que coincida con el que indique en el formulario
- Sólo si es mutualista: certificado de alta en la mutua
- Sólo si presenta la solicitud a través de un representante legal: certificado de representatividad, bien poder notarial, o bien formulario al efecto de la DG de Economía Social y Trabajo Autónomo con la firma digital de ambas partes, interesado y representante legal
- Sólo si deseo aportar la documentación justificativa: documentación que acredite la caída de ingresos del 40% según la estimación directa u objetiva por la que se declara recogida en el formulario
- Sólo en caso de oponerse o no autorizar a la Administración a consultar sus datos: certificado de aquel documento al que no se autorice o se oponga

19) ¿Dónde puedo comprobar que mi solicitud ha sido aprobada o denegada?

Las resoluciones estimatorias y desestimatorias se notificarán en el plazo máximo de tres meses desde la publicación del extracto de la convocatoria en el boletín oficial, mediante publicación en la web institucional de la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo en el siguiente [enlace](#) y en la [página web del SEF](#)

20) Soy socio trabajador autónomo de una cooperativa: ¿Tengo derecho a la ayuda?

Sí, pero recuerde que debe demostrar en la forma indicada la caída de ingresos del 40% en el mes anterior a la solicitud respecto al semestre anterior al estado de alarma en su condición de trabajador autónomo, no de la cooperativa, ya que esta ayuda sólo va dirigida a los autónomos y no a las sociedades



21) Soy autónomo pero tengo una sociedad limitada o anónima: ¿Tengo derecho a la ayuda?

Sí, pero recuerde que debe demostrar la caída de ingresos del 40% en el mes anterior a la solicitud respecto al semestre anterior al estado de alarma en su condición de trabajador autónomo, no de la empresa, ya que esta ayuda sólo va dirigida a los autónomos y no a las sociedades

22) Soy beneficiario de la Cuota Cero del SEF: ¿Tengo derecho a la ayuda?

Sí, la ayuda la podrá solicitar aun siendo beneficiario de la Cuota Cero que da el Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), siempre que cumpla los requisitos recogidos en la Orden de Convocatoria

23) Soy beneficiario de la prestación extraordinaria por cese de actividad: ¿Tengo derecho a la ayuda?

No. Cumpliendo los requisitos establecidos en la orden de convocatoria, sólo hay un motivo de exclusión a la ayuda y es que sea beneficiario o se obtenga en el futuro la prestación extraordinaria por cese de actividad de los autónomos afectados por la declaración del estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19

24) ¿Puede presentar la solicitud otra persona en mi nombre?

Sí. En este caso, deberá presentar junto a su solicitud, el poder notarial que le otorga los poderes de representatividad, o bien, cumplimentar y presentar junto a la solicitud, el formulario que la DG de Economía Social y Trabajo Autónomo pone a su disposición, firmado digitalmente tanto por el interesado como por el Representante Legal

